



## COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS  
PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

### RESOLUCION N°60-2019-CIP-CEN

Lima, 08 de febrero de 2018

#### VISTO;

El recurso de tacha de fecha 31 de enero de 2019, presentado por el ingeniero Carlos Alberto Champi Villegas contra el Ingeniero Luis Gerardo Lovón Salcedo, candidato a Vice Decano del Consejo Departamental de Cusco, de la lista denominada "Ingenieros al Bicentenario"; y el escrito de descargo efectuado por la personera de la lista, ingeniero Silvia Martha Miranda Moreano, de fecha 06 de febrero de 2019.

#### ANTECEDENTES

En el recurso de tacha se señala que en el currículum del Ing. Luis Gerardo Lovón Salcedo, concretamente en el Ítem II, sub ítem TRAYECTORIA DIRIGENCIAL, indica a la letra: "Miembro de directorio del CD Cusco del Colegio de Ingenieros del Perú (2013-2015)". No existe Directorio del CD Cusco del Colegio de Ingenieros del Perú, lo que configura un contenido específico INEXACTO y FALSO en el currículum del Ing. Luis Gerardo Lovón Salcedo, candidato al cargo de Vice Decano Departamental.

Mediante el escrito de descargo, se precisa que en cuanto al contenido detallado de la tacha, este resulta forzado en la intención de pretender perjudicar el derecho que tenemos los ingenieros de postular a un cargo dirigenal como fiel reflejo del derecho de elegir y ser elegido, reconocido como un derecho fundamental en el inciso 17 del artículo 2do de la Constitución Política del Estado. Adicionalmente, debemos referir que el candidato observado ha asumido el cargo de DIRECTOR PROSECRETARIO, tal cual detalla los estatutos en su artículo 4.53, y esta denominación de Director también es asumida para el Secretario, Tesorero, Protesorero y por ende se entiende que son DIRECTORES y su junta o sesión se llama DIRECTORIO.

#### BASE NORMATIVA

La Comisión Electoral Nacional (CEN) es el órgano encargado de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú; teniendo entre sus funciones según el literal a) del artículo 4.120 del Estatuto del CIP, "*presidir, dirigir y realizar las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú*".

En el artículo 7.11 del Estatuto, segundo párrafo, se precisa que "*la Comisión Electoral Nacional asumirá el proceso electoral complementario en un plazo máximo de 45 días calendarios, conforme el Reglamento General de Elecciones*"; en concordancia con el artículo 109 del citado reglamento.

El REG 2018 ha establecido que cuando menos 45 días calendario antes de la fecha señalada para las Elecciones Generales se reciban los expedientes de las listas de candidatos, los mismos que serán entregados en dos (02) ejemplares





## COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS  
PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

en dos (02) sobres sellados (original y copia) ante la Comisión Electoral respectiva. Dichos sobre contienen la siguiente información: 1. *Lista de candidatos, indicando nombres y apellidos completos (según su DNI), número de colegiado, especialidad, número de DNI y Capítulo al que pertenece.* 2. *Carta de aceptación irrenunciable de cada uno de los postulantes de la lista presentada.* 3. *Certificado de habilidad de cada postulante.* 4. *Declaración Jurada de no tener antecedentes penales.* 5. *Currículo de los postulantes, resumido en una (01) página A4 por cada uno, de acuerdo al modelo indicado en el anexo.* 6. *Declaración de Principios, considerando un máximo de una (1) hoja A4.* 7. *Programa de Acción de la lista, considerando un máximo de una (1) hoja A4.* 8. *Hojas de adherentes, con el número de firmas requeridas para su postulación en original, sin borrones ni enmendaduras, que contendrá los nombres y apellidos completos de los proponentes o adherentes, Capítulo, número de colegiatura y firma, de acuerdo al modelo indicado en el Anexo II.*

Luego de la recepción de los documentos, la CEN procede a la apertura de sobres cerrados conforme a lo establecido en el artículo 87° del REG 2018, verificando en acto público la existencia de los documentos señalados en el artículo 85° del REG 2018. Posteriormente se verifica el cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en el Estatuto del CIP y el Reglamento de Elecciones Generales; teniendo en cuenta que el incumplimiento de alguno de ellos genera una observación insubsanable conforme al artículo 89° del REG 2018.

En conformidad con el artículo 91° se menciona que: *“los Órganos Electorales respectivos, luego de aceptada la postulación de las listas, publicarán la Resolución respectiva y el currículo, la declaración de principios y el programa de acción de los postulantes, así como las listas completas de candidatos, todo lo cual deberán publicarse en la página web y el local institucional por la Comisión Electoral Nacional o Departamental (...)”, culminado dicho procedimiento se da inicio al periodo de tachas.*

Las tachas son recursos presentados contra uno o más candidatos, que se pueden interponer en un plazo no mayor de tres (03) días después de haberse publicado por primera vez de manera informativa las listas presentadas; en el marco de ello, es necesario precisar que:

- ✓ El artículo 144° del REG 2018 establece que *“las tachas deberán estar debidamente documentadas y serán presentadas por cualquier colegiado hábil del Consejo Departamental correspondiente. La tacha será comunicada en el término de un (01) día hábil al personero de la lista tachada, quien tendrá dos (02) días hábiles para formular el correspondiente descargo”.*
- ✓ El artículo 145° del REG 2018 señala que *“la Comisión Electoral correspondiente, con o sin la contestación de la lista tachada, emitirá resolución en un máximo de dos (02) días hábiles y la comunicará a las partes interesadas dentro del día siguiente de emitida. El plazo para apelar de la resolución es de dos (02) días hábiles desde que se ha notificado”.*



## COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS  
PERÍODO 01-01-2019 AL 31-12-2021

- ✓ Asimismo, según lo establecido en el artículo 146° se indica que contra lo resuelto por la tacha, no cabe recurso de reconsideración, solo aplica la apelación, la misma que será en cumplimiento con lo establecido en el artículo 4.117 del Estatuto del CIP.

### ANALISIS DEL CASO CONCRETO

1. Que, de la verificación efectuada al currículum presentado por el candidato tachado, se advierte que concretamente en el ítem II, sub ítem TRAYECTORIA DIRIGENCIAL, indica a la letra: "Miembro del directorio del CD Cusco del Colegio de Ingenieros del Perú (2013-2015)"; no existiendo en la normativa del CIP el término directorio, el cual se debe entender como consejo departamental.
2. Que, revisado el escrito de descargo, se advierte que se ha adjuntado copia de la credencial otorgada a Luis Gerardo Lovón Salcedo, como "Director Pro Secretario" del Consejo Departamental Cusco del Colegio de Ingenieros del Perú, en el periodo de Gobierno Institucional 2013-2015.
3. Que, la consignación de la información incompleta o errónea en los formatos no se encuentra contemplada dentro del artículo 89° del REG 2018, en concordancia con el artículo 85° del REG 2018; por ende no constituye una observación insubsanable.
4. Que, a criterio de esta Comisión, la consignación del término "Directorio" en el currículum del candidato tachado obedecería a un error material y no a una conducta de alterar la verdad para sacar ventaja, más aún cuando se ha acreditado en autos que efectivamente, ha sido miembro del Consejo Departamental de Cusco, ocupando el cargo de "Director Pro Secretario".

Por lo expuesto, la Comisión Electoral Nacional del CIP, en uso de sus atribuciones;

### RESUELVE

**Artículo único.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de tacha presentado por el ingeniero Carlos Alberto Champi Villegas contra el Ingeniero Luis Gerardo Lovón Salcedo, candidato a Vice Decano del Consejo Departamental de Cusco, de la lista denominada "Ingenieros al Bicentenario".

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. Ricardo Alberto Parodi Caycho  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL

